Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-00642

De conformidad con lo manifestado por las partes, en el escrito que milita a folio 49 a 57 c.1 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, este despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: Dar por terminado el presente asunto, teniendo en cuenta lo manifestado por las partes en el escrito de transacción que milita a folio 49 a 57.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHÍVESE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

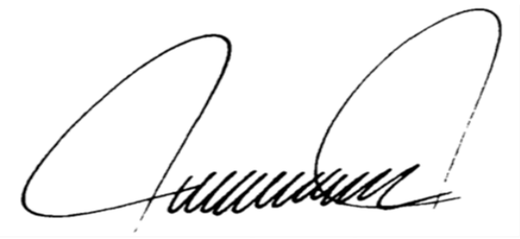

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.052
Fijado hoy veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf